



Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Rosario

Expte. N° 1622/17

Rosario, 28 de agosto de 2017.-

VISTO, el Expediente N° 1622/17, presentado por la Directora de la Carrera Notariado, Dra. Stella Maris Alou, proponiendo la Modificación del Reglamento de la Carrera de mencionada que fuera aprobado por Resolución C.D. N° 142/15 y,

CONSIDERANDO, que el mismo cuenta con la conformidad de Secretaria Académica.

Que la Comisión Académica del Consejo Directivo aconseja aprobar las modificaciones propuestas.

Que el tema fue tratado por el Consejo Directivo en su sesión del día de la fecha,

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:


ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Notariado, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Déjese sin efecto la Resolución C.D. N° 142/2015.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 517/17.-

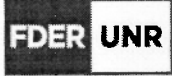

Abogada María Cecilia BRUNO
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Derecho -UNR


AMADA GALIÀN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE DERECHO -UNR.


Dr. ALFREDO SOTO
VICE DECANO
FACULTAD DE DERECHO -UNR.

1





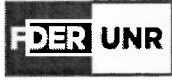
///.- Resol. C.D. N° 517/17

Anexo Único
REGLAMENTO CARRERA DE NOTARIADO

PRIMERO: De la dirección: La Carrera de Notariado será dirigida por un Director, asistido en sus funciones por un Secretario de Coordinación Académica, ambos designados por el Señor Decano de la Facultad de Derecho.

SEGUNDO: De los cursos y exigencias de admisibilidad: El único requisito de acceso a la Carrera resulta haber obtenido título de abogado expedido por cualquier Universidad pública o privada con reconocimiento oficial por el Ministerio de Educación de la Nación. Las asignaturas de la carrera serán anuales teniendo cada asignatura una carga horaria semanal de tres (3) horas académicas. La carrera contará con un máximo de cincuenta (50) alumnos, teniendo en cuenta que el objetivo de los cursos regulares es lograr se adquiera adecuadamente un conocimiento profundo, sistemático e integral de las distintas materias de la Carrera, contando para ello con la guía y la asistencia de los profesores que deberán fomentar la participación activa del estudiante favoreciendo su espíritu crítico, su capacidad de decisión, y potenciando sus aptitudes y vocaciones. Las clases se dictarán atendiendo a fines no sólo teóricos sino también prácticos que aseguren una real integración de los alumnos a la sociedad y a la vida profesional que enfrentarán en el futuro. Los aspirantes al cursado ingresarán conforme un orden de prelación temporal resultante de la presentación de las solicitudes de inscripción y toda la documentación pertinente en los plazos fijados y hasta una semana antes del inicio del cursado o hasta completar el cupo determinado, cerrándose automáticamente la inscripción al cumplirse el plazo o cubrirse el cupo máximo, lo que ocurriese primero.

TERCERO: De la regularización y evaluación: A los fines de la regularización de las asignaturas, será requisito indispensable la asistencia como mínimo a un ochenta por ciento (80%) de las clases efectivamente dictadas en cada una de ellas. Asimismo, cada



///.- Resol. C.D. N° 517/17

docente podrá establecer requisitos anexos de regularización en la asignatura a su cargo. Regularizada cada asignatura, el alumno se encontrará habilitado para presentarse al examen final de la misma cuya mesa examinadora se constituirá al finalizar el curso, y su correspondiente recuperatorio en el mes de febrero del año siguiente al del cursado. Los alumnos tendrán asimismo la posibilidad de presentarse en carácter de alumno regular a las dos (2) mesas examinadoras a constituirse en los meses de marzo y agosto del año académico inmediato posterior a la cursada. En caso de no presentarse a rendir o no aprobar el examen final de alguna/s de las asignaturas en las oportunidades fijadas hasta aquí en el presente reglamento, el alumno a su opción podrá: a) cursar la o las materia/s nuevamente o b) rendir en las mesas examinadoras que se constituyan para los alumnos de cursada durante el año calendario inmediato subsiguiente.

La opción b) deberá ser ejercida por escrito ingresado por Mesa de Entradas, dirigido al Director de la Carrera de Notariado antes del día 30 de septiembre del año siguiente al del cursado. Podrá ejercerse por única vez y sólo regirá para quienes se inscriban por primera vez en la carrera a partir del 1° de enero de 2015. La opción se considerará ejercida para la totalidad de las asignaturas que le restare aprobar.

Aprobado el examen final de las cuatro (4) asignaturas que comprende la Carrera, el alumno se encontrará en condiciones de tramitar la obtención de su título de ESCRIBANO.

CUARTO: De las calificaciones: El sistema de calificaciones será el vigente en el ámbito de la Facultad de Derecho, el cual adhiere al sistema de calificaciones vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de Rosario.

QUINTO: De las cuotas: A los fines de solventar los gastos que demande el dictado de la Carrera (pago de honorarios a los profesores, compra de material bibliográfico, servicios de sonido y equipos tecnológicos, etc.), los alumnos deberán abonar el costo de la Carrera, cuyo monto y formas de pago serán fijados por la CO.FA.DE. (Cooperadora de la Facultad de Derecho de la UNR) al comienzo de cada año académico. Los mencionados pagos se



Facultad de Derecho
Universidad Nacional de Rosario

///.- Resol. C.D. N° 517/17

realizarán en la CO.FA.DE., quien se encargará de la administración de dichos fondos de acuerdo a las instrucciones que oportunamente le serán impartidas. Para obtener la condición de alumno regular y estar en condiciones de rendir las evaluaciones finales, el alumno deberá haber cumplido inexorablemente con el pago del costo total de la carrera de acuerdo a lo determinado por la CO.FA.DE. Los alumnos que ejerzan cualquiera de las opciones (a- o b-) de la cláusula Tercera, deberán abonar los costos correspondientes conforme lo fije la CO.FA.DE.

SEXTO: Todo aquello que no haya sido previsto en el presente, será resuelto por la Dirección atendiendo a las normas pertinentes de la Carrera de Abogacía y en cuanto hagan al mejor funcionamiento de la Carrera.

